

## Productos de Construcción, Mercado CE

### Mercado CE

#### Información sobre Productos de construcción, conforme al Código Técnico de la Edificación (CTE)

---

Los productos de construcción que se incorporen con carácter permanente a los edificios, en función de su uso previsto, llevarán el **mercado CE\***, de conformidad con el REGLAMENTO (UE) N° 305/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción que sustituye a la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

Este Reglamento fija condiciones para la introducción en el mercado o comercialización de los productos de construcción estableciendo reglas armonizadas sobre cómo expresar las prestaciones de los productos de construcción en relación con sus características esenciales y sobre el uso del mercado CE en dichos productos.

*El mercado CE proporciona transparencia sobre las prestaciones de los productos comercializados.*

*El mercado CE no es una marca de calidad.*

*Previamente a la utilización del producto se debe evaluar si las prestaciones son suficientes para el uso previsto en su localización determinada.*

- mercado CE, con NORMAS ARMONIZADAS

#### Productos de construcción

Enlace con la página de Productos de Construcción del Ministerio de Industria, Turismo y Energía para la consulta actualizada del Mercado CE, Normas Armonizadas y Organismos Notificados

[Reglamento Europeo de Productos de Construcción \(UE\) N° 305/2011](#)

#### MERCADO CE ¿CÓMO SE COMPRUEBA?

[Notas informativas ¿Cómo se comprueba?](#)

\* Art. 5.2.1 CTE productos, equipos y materiales

- **Marcado CE sin Normas Armonizadas, Productos innovadores\***

Se considerarán conformes con el CTE los productos, equipos y sistemas innovadores que demuestren el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE referentes a los elementos constructivos en los que intervienen, mediante una evaluación técnica favorable de su idoneidad para el uso previsto.

\* Art. 5.2.5 CTE productos, equipos y materiales

**Evaluaciones técnicas de la idoneidad de productos o sistemas innovadores**

[Enlace con la página del Registro General del Código Técnico:](#)

Los organismos autorizados por las Administraciones Públicas competentes para la concesión de evaluaciones técnicas de la idoneidad de productos o sistemas innovadores u otras autorizaciones o acreditaciones de organismos y entidades que avalen la prestación de servicios que facilitan la aplicación del CTE

## **RECEPCIÓN EN OBRA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN (CTE)**

### **La documentación de los suministros\***

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- a) los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
- b) el certificado de garantía del fabricante<sup>1</sup>, firmado por persona física; y
- c) los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

\* Art. 7.2 CTE Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas

Nota1. Certificado de garantía del fabricante, en mercado CE, Declaración de Prestaciones emitida por el fabricante ver enlace siguiente.

**ENLACE > [nota informativa - Sobre el certificado de garantía del fabricante en el CTE](#)**

<b>Los suministradores de productos.( LOE 38/1999. Artículo 15.)</b>
----------------------------------------------------------------------

1. Se consideran suministradores de productos los fabricantes, almacenistas, importadores o vendedores de productos de construcción.
2. Se entiende por producto de construcción aquel que se fabrica para su incorporación permanente en una obra incluyendo materiales, elementos semielaborados, componentes y obras o parte de las mismas, tanto terminadas como en proceso de ejecución.
3. Son obligaciones del suministrador:
  - a) Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.
  - b) Facilitar, cuando proceda, las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.

#### **Garantías adicionales al mercado CE**

Los fabricantes de productos que aporten garantías voluntarias adicionales al mercado CE, como pueden ser:

Distintivos de calidad, marcas, sellos, certificaciones de calidad, etc. del producto, voluntarias; Certificaciones medioambientales del ciclo de vida; Evaluaciones técnicas de idoneidad para productos, equipos o sistemas innovadores (tipo DIT, DAU, TCR, etc.), deberán aportar los certificados.

## **Declaración de Prestaciones (DdP)**

La Declaración de Prestaciones, que expresará las prestaciones del producto en relación con sus características esenciales, será emitida por el fabricante cuando el producto se introduzca en el mercado y esté cubierto por una norma armonizada o sea conforme a una Evaluación Técnica Europea (si el fabricante ha querido seguir ese procedimiento), con lo que asume la responsabilidad de la conformidad del producto con la prestación declarada.

## **CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES**

*(Artículo 6 y Anexo III REGLAMENTO (UE) N° 305/2011)*

- El número de la Declaración de prestaciones
- El producto tipo (código de identificación única/tipo, lote o n° de serie que permita su identificación)
- Nombre o marca registrada y dirección de contacto del fabricante (y en su caso del representante autorizado)
- El Sistema de evaluación (1+, 1, 2+, 3 ó 4)
- Nombre y número del O.N. + tarea realizada + por el sistema ... + documento emitido y fecha de emisión
- Para los productos por ETE: nombre y número de OET + n° de la ETE + n° de la DEE + tarea realizada + fecha de emisión
- El número de la norma armonizada o de la ETE utilizada
- En su caso, el número de referencia de la DTE
- El uso o usos previstos del producto con arreglo a la especificación técnica armonizada
- La lista de las características esenciales de acuerdo con la especificación técnica armonizada y el uso previsto declarado
- Las prestaciones para dichas características (al menos una) por niveles o clases o una descripción (en el caso de los ETE se deberán poner todas las prestaciones)
- Para las características que no se declare prestación poner "NPD"
- La firma, lugar y fecha de emisión, por y en nombre del fabricante
- Se adjuntará la ficha de seguridad sobre sustancias peligrosas (artículos 31 y 33 del Reglamento (CE) N° 1907/2006 "REACH")